



FIRMADO POR

Paz Zaragoza Campos
Secretario/a Ayuntamiento de Silla
19/04/2021 8:34



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 764174D

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS "PARÉNTESIS SILLA II" PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA EN EL MARCO DEL PLA RESISTIR

Índice

- Artículo 1. Objeto y finalidad
- Artículo 2. Personas beneficiarias
- Artículo 3. Cuantía de la ayuda.
- Artículo 4. Gastos subvencionables.
- Artículo 5. Crédito presupuestario.
- Artículo 6. Modalidad de concesión.
- Artículo 7. Compatibilidades
- Artículo 8. Solicitud
- Artículo 9. Documentación a presentar.
- Artículo 10. Obligaciones de la persona beneficiaria.
- Artículo 11. Justificación de las ayudas.
- Artículo 12. Instrucción del procedimiento
- Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas.
- Artículo 14. Minoraciones y reintegro de las subvenciones.
- Artículo 15. Modificación de la resolución.
- Artículo 16. Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Artículo 17. Protección de datos personales de las personas beneficiarias.

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento que va a regir en el otorgamiento en régimen de concesión directa de las Ayudas Paréntesis II por parte del Ayuntamiento de Silla dirigidas a paliar y actuar ante las consecuencias de la pandemia de la COVID-19 sobre los sectores productivos que se han visto más afectados por la pandemia relacionadas en el anexo I.
2. Las ayudas irán destinadas a cubrir gastos corrientes de las actividades realizadas en los sectores del Anexo I, por las personas trabajadoras autónomas y por las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 hasta el 17 de marzo de 2021 y tendrán que ser justificados por las personas autónomas y las microempresas en el período que se establezca.
3. La aprobación de estas normas reguladoras encuentran su fundamento en razones de interés público, económicas, sociales, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 derivadas de la necesidad de reforzar determinados sectores productivos, que eviten un deterioro del tejido empresarial de Silla y ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades.

Artículo 2. Personas beneficiarias

1. Declarar beneficiarias de estas ayudas a aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas con un máximo de 10 personas trabajadoras que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en el ANEXO I de las presentes Normas Reguladoras y que reúnan los siguientes requisitos.
2. Requisitos de las personas beneficiarias:
 - a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que esté dada de alta a 31 de diciembre de 2020 y que en esa fecha no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla
 - b) Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social en el momento de la presentación de la instancia.
 - c) Que la actividad económica esté incluida en algunas del Anexo I de esta convocatoria y se haya visto afectada por la pandemia.
 - d) Que el domicilio fiscal y local donde se desarrolle la actividad se encuentre dentro del término municipal de Silla. En el caso que el domicilio fiscal no se encuentre en Silla deberán acreditar que no han solicitado u obtenido la Ayuda Paréntesis en el municipio donde tengan el domicilio fiscal y comprometerse a no solicitarla en el presente ejercicio. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Silla un mes antes a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA L7MA JEJK YKAH TMEA

Diligencia Bases Ayudas Paréntesis Silla II - SEFYCU 2649702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

Paz Zaragoza Campos
Secretario/a Ayuntamiento de Silla
19/04/2021 8:34



AJUNTAMENT de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 764174D

- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Silla, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- f) No encontrarse incluido en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Ser titular de la actividad.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Silla

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. En el caso de comunidad de bienes, sociedades civiles será la sociedad no los socios la que puede beneficiarse de la presente ayuda, si cumple con los requisitos exigidos y deberá designarse una persona que actúe como representante a efectos de cumplir con las obligaciones que les correspondan a estas

4. Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- c) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Queda excluido el personal autónomo colaborador

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda por gastos corrientes será una cantidad máxima de 1.000 euros por cada persona trabajadora autónoma o microempresa de hasta 10 trabajadores.

No obstante, esta cuantía podrá ser incrementada en el caso de quedar remanente en el presupuesto de acuerdo con lo previsto en el punto cuarto del presente artículo y la cuenta justificativa de gastos presentada en la solicitud

2. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la Ley General Subvenciones, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

4. Con la finalidad de agotar todo el presupuesto consignado para esta convocatoria, en el caso de que una vez resueltas todas las solicitudes presentadas, sigan quedando remanentes de presupuesto por utilizar, podrá proceder a incrementar las ayudas concedidas de manera proporcional hasta consumir la cuantía máxima del



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA L7MA JEJK YKAH TMEA

Diligencia Bases Ayudas Paréntesis Silla II - SEFYCU 2649702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

Paz Zaragoza Campos
Secretario/a Ayuntamiento de Silla
19/04/2021 8:34



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 764174D

Plan, sin necesidad de nueva solicitud por los beneficiarios o destinarla a cualquier Ayuda enmarcada en el "Pla de Estratègic de Reactivació del Comerç de proximitat, Serveis i hostaleria, "Impulsem Silla" aprobado por Decreto 1366/2020, de 6 de Noviembre, en este último caso previa tramitación del expediente correspondiente.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables los gastos corrientes de la actividad entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de la actividad que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios. No se considera subvencionable la compra de mercaderías.
2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
3. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.
4. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.
5. En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.
6. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

Artículo 5. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y el resto con aportaciones con carácter de transferencia realizadas por la Generalitat (62,5%) y la Diputación Provincial de Valencia (22,5%), asciende a un máximo de 230.500,59 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 4330.479 del vigente presupuesto 2021.

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones

Artículo 6. Modalidad de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Normas Regulatoras se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y concesión directa y según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica: *"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas, teniendo en cuenta:
 - a) Que en el caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.
 - b) Que en el caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA L7MA JEJK YKAH TMEA

Diligencia Bases Ayudas Paréntesis Silla II - SEFYCU 2649702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

Paz Zaragoza Campos
Secretario/a Ayuntamiento de Silla
19/04/2021 8:34



AJUNTAMENT de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 764174D

c) Que el Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

La tramitación del procedimiento en cualquiera de las fases se realizará preferentemente a través de medios electrónicos habilitados al efecto.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados al hecho que al dictarse la resolución de la concesión exista el crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de acuerdo con el artículo 5.

Artículo 7. Compatibilidades

1. Las subvenciones serán compatibles con la prestación extraordinaria estatal para trabajadoras y trabajadores autónomos afectados por la crisis de la COVID-19, la bonificación con la cuota de la Seguridad Social y cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

2. Las subvenciones serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales.

3. El otorgamiento de la subvención no podrá dar como resultado que la persona beneficiaria de la subvención mencionada pueda ofrecer precios por debajo de los considerados de mercado o que signifique una alteración de las condiciones de libre competencia.

Artículo 8. Solicitud

1. Las personas físicas (autónomos) deberán presentar la solicitud preferentemente por la sede electrónica <https://silla.sedipualba.es> en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Silla, o presencialmente, en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía, (entrada por la calle Castell) con cita previa (teléfono 961219790).

El Registro electrónico hará el correspondiente asiento respetando el orden temporal de recepción de los documentos y indicaran la fecha del día en que se producen.

2. Estarán obligados a presentar las solicitudes por sede electrónica <https://silla.sedipualba.es> las siguientes personas:

- Las personas jurídicas (empresas)
- Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes)
- Los que representen una persona interesada que este obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

3. Si alguna de las personas obligadas a presentar solicitudes electrónicamente, de acuerdo con el artículo 14.2 y 14.3, presenta la solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la que se haya realizado la subsanación.

4. La solicitud se realizará en el impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la sede electrónica, junto con toda la documentación justificativa. En la Sede Electrónica estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

2. El plazo de presentación de las ayudas será de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación y del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Silla. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

3. El Ayuntamiento como responsable del tratamiento de datos personales que obtenga le facilitará toda la información indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5. Solo se admitirá una solicitud por persona.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA L7MA JEJK YKAH TMEA

Diligencia Bases Ayudas Paréntesis Silla II - SEFYCU 2649702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

Paz Zaragoza Campos
Secretario/a Ayuntamiento de Silla
19/04/2021 8:34



AJUNTAMENT de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 764174D

6. A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Permitir el acceso a las Plataformas de Interoperabilidad.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- Asumir las declaraciones responsables asociadas a la solicitud.

Para la identificación del usuario en esta Sede electrónica, el Ayuntamiento de Silla admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve en su caso:

• Certificado digital:

- Para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados podrá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

Artículo 9. Documentación a presentar.

1. Las solicitudes de esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas y se adjuntará la documentación siguiente:

- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Silla las que se obtengan en el futuro durante el período de la subvención según modelo.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención según modelo.
- Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos.
- Ficha de mantenimiento a terceros o certificado de la Banca electrónica del número de cuenta.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el AEAT y con el Ayuntamiento de Silla según modelo.
- Certificado actualizado de Situación Censal.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Declaración responsable de haber visto afectado por la pandemia: el volumen de operaciones declarado en el Impuesto de Valor Añadido o tributo equivalente en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Cuenta justificativa de gastos, según modelo y documentos justificativos del gasto, teniendo en cuenta que se admitirán los realizados desde el 1 de abril de 2020 hasta el 17 de marzo de 2021.

2. No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del artículo. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así en el caso de las personas autónomas o empresas que se hubieran beneficiado de las Ayudas Paréntesis Silla aprobadas por Resolución de Alcaldía 250/2 de 5 de febrero, no será necesario que adjunten a la solicitud la siguiente documentación:

- Ficha de mantenimiento a terceros o certificado de la Banca electrónica del número de cuenta.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el AEAT y con el Ayuntamiento de Silla según modelo.
- Certificado actualizado de Situación Censal.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA L7MA JEJK YKAH TMEA

Diligencia Bases Ayudas Paréntesis Silla II - SEFYCU 2649702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

Paz Zaragoza Campos
Secretario/a Ayuntamiento de Silla
19/04/2021 8:34



AJUNTAMENT de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 764174D

- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el caso de microempresa

3. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, se considere necesario ampliar la información que contienen, se puede dar a las personas solicitantes un plazo que no puede exceder de cinco días hábiles para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

4. En el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtendrá de manera directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de la interoperabilidad de las administraciones públicas, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las administraciones públicas no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada que los aporte.

Artículo 10. Obligaciones de la persona beneficiaria.

1. Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control
- b. Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c. Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

2. La aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en estas bases y otra normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Las personas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. El Ayuntamiento de Silla quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que quedan obligadas las beneficiarias de las subvenciones otorgadas. Las personas beneficiarias no podrán alterar en ningún caso la destinación de las ayudas otorgadas.

Artículo 11. Justificación de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías

El Ayuntamiento de Silla se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

1. Por la concurrencia de razones de interés público en la convocatoria se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia de acuerdo con el establecido en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones por la vía de urgencia. El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

2. La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Comercio/Alcaldía. Al Servicio de Promoción Económica, aDES se le asigna la tramitación, análisis, control de



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA L7MA JEJK YKAH TMEA

Diligencia Bases Ayudas Paréntesis Silla II - SEFYCU 2649702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

Paz Zaragoza Campos
Secretario/a Ayuntamiento de Silla
19/04/2021 8:34



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 764174D

las justificaciones, propuesta de pago, revocación y/o reintegro, en su caso, de los expedientes. Así mismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como para interpretar y resolver las dudas que pueden presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

4. La resolución de la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de acuerdo con la base 5

En caso de recibir solicitudes por cuantía superior al crédito inicialmente presupuestado, se reducirá la subvención proporcionalmente entre todas las solicitudes.

5. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la presentación de las solicitudes. En el supuesto de que transcurrido dicho plazo, la resolución no haya sido dictada, el/la beneficiario/a podrá entender desestimada su petición.

7. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

8. Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón electrónico del Ayuntamiento de Silla como a través de la Web municipal (www.silla.es) y en la BDNS, cuando proceda.

Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con los indicados en la misma y se cumplen todos los requisitos exigidos.

Artículo 14. Minoraciones y reintegro de las subvenciones.

Los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 obligarán a reintegrar, totalmente o parcialmente, las cuantías percibidas, así como exigirán el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de su reintegro. Así mismo, supondrán el reintegro total aquellos casos en los que no se cumplan las obligaciones.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA L7MA JEJK YKAH TMEA

Diligencia Bases Ayudas Paréntesis Silla II - SEFYCU 2649702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

Paz Zaragoza Campos
Ayuntamiento de Silla
19/04/2021 8:34
Secretario/a



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 764174D

concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Artículo 16. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dará traslado de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por la cual se regula la base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Artículo 17. Protección de datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de derechos digitales. Se informa a las personas beneficiarias que:

- El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de Silla, P-4623200E, plaça del Poble, 1 de Silla 46460 – València, email dpd@silla.es
- La finalidad del tratamiento de datos es otorgar ayudas para el fomento del comercio local.
- Categoría de datos tratamiento: Datos identificativos. Datos identificativos de los representantes legales.
- Datos económicos: Facturas. Seguridad Social, Hacienda
- Legitimación del tratamiento: Artículo 6.1 c) Cumplimiento de una obligación legal, en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016.
- Las personas beneficiarias tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso a los datos personales, la rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de datos.
- El Ayuntamiento será interoperable e interconectado para la comprobación de los datos personales con los siguientes organismos: Órganos del Estado, Generalitat. Seguridad Social. Entidades bancarias.
- Descripción general de medidas técnicas y organizativas de seguridad: Esquema nacional de Seguridad Normativa interna de seguridad.
- El Ayuntamiento de Silla en cumplimiento del principio de seguridad del tratamiento de los datos del artículo 32 del RPDP de la UE adoptará las medidas técnicas suficientes con tal de garantizar un nivel de seguridad.

Diligencia: Estas bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de 15 de abril de 2021_ Sagra 453133



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA L7MA JEJK YKAH TMEA

Diligencia Bases Ayudas Paréntesis Silla II - SEFYCU 2649702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

Paz Zaragoza Campos
Secretario/a Ayuntamiento de Silla
19/04/2021 8:34AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 764174D

ANEXO 1

SECTORES DE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS

CNAE	ACTIVITAT
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con predominio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos especializados
4721	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados.
4722	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados.
4723	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados.
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería y confitería y pastelería en establecimientos especializados.
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4729	Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menos de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados.
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados.
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de plantas, flores, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimento para los mismos en establecimientos especializados.
4777	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojería en establecimientos especializados.
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercadillos.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado en puestos de venta y mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4932	Transporte por taxi
5510	Hoteles y alojamientos y similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA L7MA JEJK YKAH TMEA

Diligencia Bases Ayudas Paréntesis Silla II - SEFYCU 2649702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

Paz Zaragoza Campos
Ayuntamiento de Silla
19/04/2021 8:34
Secretario/aAJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 764174D

CNAE	ACTIVITAT
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
7311	Agencias de publicidad
7420	Actividades fotográficas
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades operadores turísticos
8510	Educación preprimaria
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra educación n.c.o.p
8622	Actividades de medicina especializada
8690	Otras actividades sanitarias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artista y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otra actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9602	Peluquerías y otros tratamientos de belleza
9609	Otros servicios personales n.c.o.p

CNAE-EPÍGRAFES IAE INCLUIDOS

CNAE	IAE				
1413	E453	E454	E455		
1419	E442.2	E454.2			
4532	E654.2	E654.6			
4711	E647.1	E647.2	E647.3	E647.4	
4719	E647.1	E653.9	E659		
4721	E641				
4722	E642				
4723	E643				
4724	E644	E644.1	E644.2	E644.3	
4725	E644.6	E645	E647		
4729	E644.4	E644.6	E659		
4741	E653.9	E659.2	E659.9		
4751	E651	E651.1			
4752	E653.3	E653.4	E653.5	E653.6	
4753	E652.2	E653	E653.1	E653.3	
4754	E653.2	E653.3			
4759	E653	E653.1	E653.2	E653.3	E659.2



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA L7MA JEJK YKAH TMEA

Diligencia Bases Ayudas Paréntesis Silla II - SEFYCU 2649702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

Paz Zaragoza Campos
Secretario/a Ayuntamiento de Silla
19/04/2021 8:34AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 764174D

CNAE	IAE						
4761	E659.4						
4762	E659.4	E675					
4764	E659.6						
4771	E651.2	E651.3	E651.4	E651.5	E651.7		
4772	E651	E651.6					
4775	E652	E652.2	E652.3				
4776	E652.4	E659.7					
4777	E659.5						
4778	E659.3						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4932	E721						
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
7311	E844						
7420	E493	E973	E973.1				
7911	E755	E755.1	E755.2				
7912							
8510	E931.1						
8559	E933	E933.9					
8622	P836	P838					
8553	E933.1	P825					
8690	E944	P836	P839	P841			
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P851	P862					
9200	P871						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	
9602	E972	E972.1	E972.2	P887			
9609	E979						



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA L7MA JEJK YKAH TMEA

Diligencia Bases Ayudas Paréntesis Silla II - SEFYCU 2649702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11